



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0024-2023-CU-SO-01

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0017-M, de fecha 11 enero de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, mediante Informe Jurídico N°: INF-PG-12-2023 realiza al Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, la siguiente petición:

"(...) Respecto a los antecedentes y base legal de este informe, me permito recomendar a través de su intermedio a los miembros de Consejo Universitario, lo siguiente:

- *Conformar una comisión que deberá estar integrada por el Vicerrectorado De Investigación, una autoridad académica de la Facultad a la que pertenece la docente, dos representantes de los docentes; con la asesoría de la Procuraduría General, quienes de conformidad a lo señalado en Art. 14, 23, 29, 30 del COA deberán determinar la factibilidad de atender la petición de la docente, o*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0024-2023-CU-SO-01

caso contrario determinar si existe incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento y en el presente Reglamento. (...)

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0017-M, de fecha 11 enero de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General de la Universidad Técnica de Machala; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE

Artículo Único. - Aprobar la conformación de la Comisión, quienes de conformidad a lo señalado en Art. 14, 23, 29, 30 del COA deberán determinar la factibilidad de atender la petición de la docente, o caso contrario determinar si existe incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, constituida por los siguientes integrantes:

- Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, quien la Presidirá.
- Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
- Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgs, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Ing. Karina García Galarza, PhD., representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Procuraduría General como asesor de la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0024-2023-CU-SO-01

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de Consejo Universitario de manera presencial.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

